



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : CARLOS JAVIER SUAREZ
DEMANDADO : JUDY YESSENIA LEON JARA
RADICADO : 2021-00274

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que a través de apoderado judicial presentó el señor CARLOS JAVIER SUAREZ se advierte lo siguiente:

1. Debe aclarar los hechos de la demanda, como quiera que en el hecho SEXTO indica que dentro de la sociedad no se adquirieron bienes, sin embargo solicita medidas cautelares y dentro de los anexos de la demanda allega certificado de tradición de un inmueble.

2. Debe aclarar el acápite de solicitud de medidas cautelares por cuanto el mismo se encuentra incompleto y no es legible la medida que solicita ni sobre que bienes.

3. Debe elevar las pretensiones relacionadas con fijación de cuota de alimentos, regulación de visitas, patria potestad y custodia y cuidado personal respecto del hijo menor de edad de la pareja, esto para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 389 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado HUGO YESID GUEVARA PESCA para que actúe como apoderado judicial dela demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 35 del 23 DE AGOSTO DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria